

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE MARINA  
DEP. ADM. -891-

OTORGA CONCESION DE UN SECTOR DE TERRE-  
NOS DE PLAYA, PLAYA Y FONDOS DE  
MAR, EN ALGARROBO, A LA COFRADIA  
NAUTICA DEL PACIFICO AUSTRAL.-



DECRETO SUPREMO Nº

1132

SANTIAGO,

-9 DIC. 1977

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: los antecedentes acompañados; lo mani-  
festado por la Comandancia en Jefe de la Armada (DLMM)  
en Oficio Ordinario Nº 12210/159/325, de 25 de Noviembre  
de 1977; teniendo presente las disposiciones contenidas  
en el D.F.L. Nº 340, de 1960, y artículos pertinentes de  
su Reglamento, aprobado por D.S.(M) Nº 223, de 1968 y en  
el Artículo 14 del D.L. Nº 574,

D E C R E T O :

1.- OTORGASE a la COFRADIA NAUTICA DEL PACIFICO  
AUSTRAL, corporación náutico - deportiva chilena, con  
personalidad jurídica según D.S.(J) Nº 1870 de 17 de Oc-  
tubre de 1968, domiciliada en Santiago, calle Merced Nº  
22, piso 7º, CONCESION de un sector de TERRENOS DE PLAYA,  
PLAYA Y FONDOS DE MAR, en los lugares denominados Islote  
Pájaros Niños y Puntilla El Fraile, en la comuna de Alga-  
rrobo, Provincia de San Antonio, V Región, e individuali-  
zada en la ubicación señalada en los Planos Nº 102/77 y  
103/77, visados por la Autoridad Marítima de San Antonio.

2.- El sector de terrenos de playa situado en el Is-  
lote Pájaros Niños tiene una superficie de 3.650 m2. Es  
de forma irregular y está demarcado con las letras A - B -  
C - D - E - F - A en el plano Nº 103/77.

El sector de playa comprende 2 lotes separados  
con una superficie total de 33.110 m2. LOTE I (ISLOTE),  
de consistencia rocosa, tiene una superficie de 5.830 m2.  
es de forma muy irregular y está demarcado con las letras  
F - E - G - H - I - F en el plano Nº 103/77.

LOTE II (CONTINENTE) de consistencia rocosa, tie-  
ne una superficie de 27.280 m2. y es una faja semicircu-  
lar de 700 mts. de largo medio por 38,98 mts. de ancho me-  
dio, que se extiende desde aproximadamente 20 mts. al Nor-  
te del Muelle del Club Deportivo Nacional rodeando la Pun-  
tilla El Fraile hasta la playa Canelillo. (Plano 102/77).

El sector de fondos de mar tiene una superficie  
de 204.800 m2. y está comprendido entre los puntos signa-  
dos A - B - C - E - A en el plano Nº 102/77.

3.- El objeto es habilitar un puerto para embarcacio-  
nes deportivas, que comprende como primera etapa la cons-  
trucción de un pedraplén de unión entre la Puntilla El  
Fraile y el Islote Pájaros Niños, el cual tendrá un cana-  
lizo de 5 mts. de ancho, con un molo de defensa para di-  
cho canalizo, y una explanada para instalaciones anexas



(taller de reparaciones y pañol). En una segunda etapa se contempla la construcción de 2 molos de abrigo.

4.- Esta concesión rige desde la vigencia del presente decreto y vencerá el 30 de Junio de 1997.

5.- Esta concesión se otorga a TITULO GRATUITO, en virtud a las disposiciones del Artículo 4º, inciso 2º del D.F.L. N° 340, de 1960.

6.- La Cofradía concesionaria deberá tomar las medidas especiales que el caso aconseje para impedir que a través de sus instalaciones, personas extrañas y no autorizadas expresamente, pasen al Islote Pájaros Niños, todo ello con el objeto de salvaguardar las bellezas naturales y la avi-fauna propia del lugar.

7.- AUTORIZASE a la Cofradía Náutica del Pacífico Austral para proceder a la extracción de arena, ripio y rocas dentro de los sectores otorgados, para utilizarlas exclusivamente en obras que correspondan al objetivo de la concesión.

8.- Esta concesión se registrará por las disposiciones contenidas en el D.F.L. 340 de 1960, por el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S.(M) N° 223, de 1968, por el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y por las Leyes o Reglamentos que en el futuro los modifiquen o reemplacen.

9.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario, facultándose al Tesorero Comunal de Algarrobo para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

Tómese razón, comuníquese y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DE EJERCITO,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HERMAN BRADY ROCHE, GENERAL DE DIVISION,  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.

C.G.R. 5  
T.G.R. 2  
C.J.A. 1  
DL.MM. 9  
M.T.C. 2  
D.ADM. 2  
ARCHIVO 1  
891/061277  
M. T. R.



*[Handwritten signature]*